

AUTO No. 004 DEL 9 DE ABRIL DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA
Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO 004-2021.**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025 modificada por la Resolución No. 2705 de 22 del diciembre de 2025, procede a **DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 004-2021, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.001 del Mediante Auto No.001 del 11 de agosto de 2021 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 004-2021 contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO**, con ocasión a queja anónima en la que se expusieron distintas irregularidades presentadas al interior de la JAC del barrio 20 de Julio, referentes al loteo irregular de terrenos ubicados en el sector de la escarpa y la omisión del organismo comunal dar cumplimientos a sus deberes legales y estatutarios.

1.2. Mediante Oficios S-SdDSB5500-2021 y S-SdDSB5501-2021 del 11 de agosto de 2021 expedidos por el Despacho se requirió a los señores **JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ** y **SEGUNDO JESÚS VILLATE VILLAMIL** en su calidad de fiscal y presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, respectivamente, a fin de que informaran acerca de los hechos referentes al presunto "loteo" que se estaba realizando en el sector comprendido entre el colector de aguas del barrio La Victoria hasta la quebrada La Guacamaya que linda con el barrio Bucaramanga y Autopista de Girón (sentido oriente – Occidente). Así mismo, que informaran qué actuaciones adelantaron frente a dichos hechos. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de lo requerido.

1.3. Siendo el 25 de abril de 2022, se profirió el Auto No.002 por medio del cual se resolvió designar a funcionario para que solicitara información y realizara las visitas necesarias en el marco de las diligencias preliminares adelantadas bajo el radicado No. 004-2021, teniendo en cuenta que, las funciones de inspección, control y vigilancia en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social se ejercen respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y prevalecen las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021.

1.4. Así las cosas, el 16 de mayo de 2022, mediante oficios con consecutivos S-SdDSB2593-2022 y SdDSB2595-2022, se convocaron a los señores **JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ** y **SEGUNDO JESÚS VILLATE VILLAMIL** a diligencia de visita y mesa de trabajo que se realizaría en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga ubicada en el edificio CAME fase 2, piso 3 (Kra 11#34-52), el día martes 24 de mayo de 2022 en el horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

1.5. Siendo el 24 de mayo de 2022, mediante Acta de reunión la Unidad de Desarrollo Social -UNDECO- aportó la siguiente información:

"No se pudo llevar a cabo la diligencia programada, toda vez que, no asistieron las personas convocadas pese a ser debidamente citadas, tal y como se procede a exponer.

Mediante oficio con consecutivo S-SdDSB2593-2022 del 16 de mayo de 2022 se citó al señor Segundo Jesús Villate Villamil a diligencia de visita y mesa de trabajo a realizar el día 24 de mayo de 2022 en el horario de 2:00 p.m. a 3:00

p.m.; dicha comunicación se envió por medio de Servicios Postales Nacionales 472, quedando constancia de entrega de fecha 20 de mayo de 2022 YG286940017CO.

Mediante oficio con consecutivo S-SdDSB2595-2022 del 16 de mayo de 2022 se citó al señor José Olinto Merchán Pérez a diligencia de visita y mesa de trabajo a realizar el día 24 de mayo de 2022 en el horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.; dicha comunicación se envió por medio de Servicios Postales Nacionales 472, quedando constancia de entrega de fecha 20 de mayo de 2022 YG286940003CO.

Así las cosas y tras esperar un lapso de una hora, se levantó la mesa de trabajo, quedando en evidencia la negativa los representantes de la Junta de Acción Comunal de dar respuesta a los requerimientos de información elevados por la SDS impidiendo esclarecer los hechos referentes al loteo irregular de terrenos ubicados en el sector la escarpa”.

1.6. Por lo expuesto resulta evidente que a la fecha el señor **SEGUNDO JESÚS VILLATE VILLAMIL** en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO**, y el señor **JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ** en su calidad de Fiscal del mismo organismo comunal han omitido su deber legal de entregar los informes requeridos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, impidiendo esclarecer el presunto loteo irregular de terrenos ubicados en el sector de la escarpa.

1.7. Mediante Auto No.003 del 7 de junio de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de investigación contra el señor **SEGUNDO JESÚS VILLATE VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.359, en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO**, y el señor **JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.559.085, en su calidad de Fiscal para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022 bajo el radicado 004-2021, formulando el siguiente cargo:

“CARGO PRIMERO: Violación de disposiciones constitucionales y legales por la omisión de suministrar información y rendir informes ante la Secretaría de Desarrollo Social, obstruyendo, sin justa causa, sus facultades de vigilancia, inspección y control sobre los organismos de acción comunal, conforme lo establecido el Artículo 23 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015 y; Artículo 2.3.2.2.7. del Decreto 1066 del 2015.”

1.8. Así las cosas, teniendo en cuenta que las funciones de inspección, control y vigilancia son ejercidas respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y prevalecen funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, se procederá a hacer la correspondiente designación, atendiendo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitara la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 004-2021.


SEGUNDO: La funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico del profesional **IVÁN FELIPE ACEVEDO FORERO**, abogado contratista, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.561, adscrito al Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de abril de 2026


IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 004 del 9 de abril de 2026

Persona a notificar: JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ

Radicado: PAS 004-2021

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

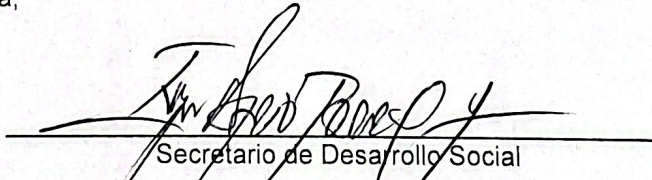
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "*Auto No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 004-2021*" fechado el 9 de abril de 2026 a **JOSÉ OLINTO MERCHÁN PÉREZ**, en su calidad de ex Fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio 20 de Julio, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 21/May/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



 Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

 Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS
 R/ Leonor Pérez Rojas - CPS